

FOLIO ELECTRÓNICO: FET093588CO-512561

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 035510

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 24 DE JUNIO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X INCISO I) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: NEUTRAL NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.

USUARIO FINAL: NEUTRAL NETWORKS USA, INC.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/740/2019

FECHA DE OFICIO: 03 DE MAYO DE 2019

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

N.C: 2019_3943



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/740/2019

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2019

NEUTRAL NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V.

Samir Kussaba, Representante legal
Agustín Manuel Chávez 1-001
Col. Centro de Ciudad Santa Fe
Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México

LAURA
SANCHEZ RIVEROS



Me refiero a su solicitud presentada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") el 7 de marzo de 2019 mediante el formato IFT-AUTORIZACIÓN-D3, por medio del cual, en nombre y representación de Neutral Networks, S. de R.L. de C.V. ("Neutral") solicita autorización para instalar y operar un enlace transfronterizo para cursar tráfico público internacional por fibra óptica. ("Solicitud") entre Neutral en Monterrey Nuevo León, México, y Neutral Networks Usa, Inc. en Laredo, Texas, Estados Unidos de América.

Al respecto, la Dirección General de Autorizaciones y Servicios mediante el oficio IFT/223/UCS-AUSE/1434/2019 de 19 de marzo de 2019, requirió a Neutral la presentación del convenio a que alude en su formato de solicitud IFT-AUTORIZACIÓN-D3, así como aclarar el objeto del convenio y los servicios que prestará a través del cruce transfronterizo.

Mediante escrito ingresado el 24 de abril de 2019, Neutral desahoga el requerimiento y señala lo siguiente:

1. Adjunta el contrato marco de prestación de servicios de telecomunicaciones que celebran, Neutral Networks, y Neutral Networks USA, Inc.
2. Neutral Networks al amparo al Título de Concesión Única del que es titular, pretende prestar servicios de Ethernet e Internet.
3. El objeto del "Contrato de fibra óptica y otorgamiento de IRU" consisten en señalar las características del sistema de comunicación de fibra óptica que Neutral Network instalará para la prestación del servicio de Internet, que se obtendrá del operador extranjero.

Al respecto el art. 170-fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), establece que se requiere autorización del Instituto para instalar

Insurgentes Sur 838;
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

pp

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país; asimismo las Reglas 4 y 18 de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de telecomunicaciones y Radiodifusión" modificadas el 7 de junio de 2018, ("Reglas") indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar tráfico público que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

En ese sentido, Neutral presentó su solicitud el 7 de marzo de 2019 mediante el formato IFT-AUTORIZACIÓN-D3, a que se refiere la Regla 18 de las Reglas y acompañó la siguiente documentación:

1. Copias certificadas de las escrituras públicas 38,898 de 30 de agosto de 2016 y 39,856 de 30 de noviembre de 2016 pasadas ante la fe del notario público número 24 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León que acredita la nacionalidad de la empresa solicitante, así como la representación legal del promovente.
2. Copia simple de la identificación del representante legal.
3. Copia simple del comprobante de domicilio de Neutral, consistente en recibo expedido por la CFE.
4. Documento que describe el cruce transfronterizo.

De la documentación aportada se desprende que se trata de un cruce transfronterizo por fibra óptica entre Neutral Networks en la Ciudad de Monterrey, y Neutral Networks USA, Inc. en Laredo, Texas, Estados Unidos.

Señala que la terminal en México se encuentra ubicada en Av. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 064000, en Latitud 25°39'56.99''N y Longitud -100°19'1.80''O; en tanto que en el extranjero la terminal se encuentra en Matamoros 520, en Laredo, Texas, C.P. 78040 coordenadas Latitud 27°30'23.56''N y Longitud 99°30'5.11''O.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se da cumplimiento a las Reglas 4 y 18 de las Reglas y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentario o administrativo, esta Unidad Administrativa autoriza a Neutral Networks, S.A. de C.V. a instalar y operar el enlace transfronterizo en fibra óptica para cursar tráfico público internacional que no involucre el uso del espectro radioeléctrico, mismo que se establecerá entre la Ciudad Monterrey, Nuevo León y la Ciudad de Laredo Texas.

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las disposiciones estatales y municipales que en su caso deban observar en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000





INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reglas 3 fracción V, 4 y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

RAFAEL ESLAVA HERRADA
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels: (55) 5015 4000

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/740/2019
Fecha el 3 de mayo de 2019

Ciudad de México a 3 de mayo de 2019.

1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado

NEUTRAL NETWORKS, S.A. DE C.V.

2. Nombre y ubicación del puerto internacional autorizado para enrutar el tráfico internacional que se cursará por el enlace transfronterizo

3. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión

Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional	Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional
<p>Av. San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 064000. Latitud 25°39'56.99"N Longitud -100°19'1.80"O</p>	<p>Matamoros 520, en Laredo, Texas, C.P. 78040. Latitud 27°30'23.56"N Longitud 99°30'5.11"O</p>

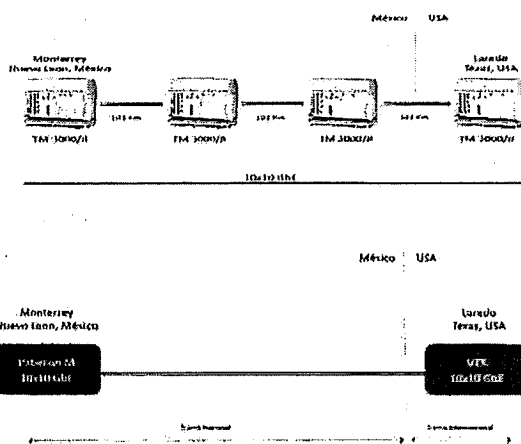
ENLACE DE FIBRA ÓPTICA

Enlace de fibra óptica entre las ciudades de Monterrey, Nuevo León, México y Laredo, Texas, EUA.

El enlace es a través de fibra óptica bajo la recomendación ITU G652D con capacidad de 96 hilos, la trayectoria será por postería que se va a instalar a lo largo de la trayectoria en el tramo nacional, para la parte en Estados Unidos de América será por trayectoria canalizada.

Los equipos a instalar son para transporte de señales carrier ethernet en interfases de 10x10 GbE, las características del equipo se indican a continuación.

Diagrama de Enlace Transfronterizo Monterrey - Laredo



- Marca: Infinera
- Modelo: TM3000/IIXTM
- Tasa de transmisión: 100 Gb
- Capacidad de transmisión de datos: 100 Gb
- Tecnología: Packet Optical, que permite la convergencia del transporte de tráfico basado en paquetes con WDM para maximizar el uso de la fibra óptica como medio de transmisión.

Características Principales:

- Transporte DWDM/CWDM con soluciones pasivas y activas.
- Transporte de servicios legacy de forma nativa (Ejemplo: PDH, TDM, SDH, etc.).
- Funcionalidades mejoradas de OAM Carrier-Ethernet y paquetes.

Insurgentes Sur 838,
 Col. Del Valle, C.P. 03100
 Demarcación Territorial Benito Juárez,
 Ciudad de México.
 Tels. (55) 5015 4000

ff



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

4. Derechos del titular de la autorización

El objeto de la Infraestructura objeto de la solicitud, es habilitar la conexión física en formato óptico entre las redes públicas de telecomunicaciones de estos dos Países: México y Estados Unidos, para la prestación del servicio entre la red del operador extranjero y la red de NEUTRAL NETWORKS.

5. Obligaciones del titular de la autorización

Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

6. Condiciones de la autorización

- a. Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el Convenio y la descripción del proyecto presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas.
- b. Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas.
- c. Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- d. La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de NEUTRAL NETWORKS, S.A. de C.V. a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

Insurgentes Sur, 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

7. Vigencia de la autorización

- a. Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.
- b. En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, NEUTRAL NETWORKS, S.A. de C.V. deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V, XIV y XVI, 4, y 18 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000